

Mgs. Carlos Julio Arosemena Durán  
**GERENTE GENERAL**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos (...)”;*
- Que,** el artículo 82 ibídem prevé: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que,** el artículo 226 ibídem manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 233 ibídem establece: *“(…) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;*
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo define al principio de eficacia como las actuaciones administrativas que se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina: *“El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público (...)”;*
- Que,** el artículo 228 ibídem establece: *“Auditorías. Las entidades del sistema financiero nacional tendrán un auditor interno y un auditor externo, registrados y calificados en cuanto a su idoneidad y experiencia por las superintendencias correspondientes”;*
- Que,** el artículo 231 ibídem determina: *“El auditor externo de una entidad financiera podrá ser una persona natural o jurídica, será seleccionado por la Junta General de Accionistas o el organismo que haga sus veces y podrá ser contratado por las entidades financieras por periodos anuales consecutivos de hasta tres años, observando los criterios de alternabilidad y precios referenciales que los organismos de control establezcan para el efecto (...)”;*
- Que,** el artículo 365 ibídem establece: *“(…) Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y*

*presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”;*

**Que,** los numerales 2, 4 y 8 del artículo 378 ibídem, determina entre otras funciones del Gerente General: “(...) 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad (...) 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad (...) 18. Las demás que le asigne la Ley”;

**Que,** el numeral 9 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del procedimiento de Régimen Especial manifiesta: “(...) Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 9. Los que celebran las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios (...)”;

**Que,** el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Contrataciones del giro específico del negocio.- Las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio que celebren las instituciones financieras y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, estarán reguladas por la normativa respecto a las instituciones del Sistema Financiero, así como al Sistema de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;

**Que,** La Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, en el Libro I, Título XVII, Capítulo I- NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AUDITORAS EXTERNAS QUE EJERCEN SU ACTIVIDAD EN LAS ENTIDADES SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, Sección I.- ENTIDADES SUJETAS A LA CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS, señala: “**ARTÍCULO 1.-** Están obligadas a la contratación de auditores externos de conformidad con lo dispuesto en sus respectivas leyes y normas vigentes, las siguientes entidades: (...) b. Las entidades financieras públicas y aquellas otras entidades públicas que de conformidad con sus propias leyes se encuentran sometidas al control de la Superintendencia de Bancos (...) **SECCIÓN III CONTRATACIÓN Y VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, ARTÍCULO 9.-**Corresponde a la junta general de accionistas o al directorio, según corresponda, nombrar al auditor externo de entre una terna de auditores calificados por la Superintendencia de Bancos, presentada por el directorio; y, asimismo remover al auditor externo de su función y designar su reemplazo dentro de treinta (30) días de producida su ausencia definitiva. Las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos, que estén obligadas a contratar auditoría externa, deberán verificar que éstas se encuentren previamente calificadas y, que la calificación esté vigente. El incumplimiento de esta disposición será motivo de sanción a las partes contratantes de acuerdo con lo dispuesto por el Código Orgánico Monetario y Financiero y en la normativa vigente (...)”;

**Que,** la letra b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establece: “El Gerente General tendrá los siguientes deberes y

	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-007-2023</b>
		<b>Página 3 de 6</b>

*responsabilidades: (...) Ejercer la dirección de las operaciones y administración interna del banco y ser responsable de la gestión administrativa, técnica y de control (...)*”;

- Que,** el numeral 11.11 del artículo 11, del Estatuto Orgánico por Procesos del BIESS, establece como misión de la Coordinación Financiera del BIESS: *“Planificar y dirigir la administración y el manejo de los recursos financieros, y el proceso de generación oportuna de balances y estados financieros, así como el cumplimiento de obligaciones legales y tributarias; y, gestionar la implementación de instrumentos de control contable y financiero, de conformidad con la normativa interna y disposiciones que expidan los entes de control”*; y, entre las atribuciones y responsabilidades se determinan: *“(…) 11. Administrar los contratos relacionados con el giro específico del negocio de acuerdo a la cuantía; (...) 16. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la normativa vigente interna y externa, en el ámbito de su competencia. 17. Las demás actividades asignadas por su jefe inmediato, jerarquías superiores o sean determinadas en base a la normativa legal vigente”*;
- Que,** mediante informe de necesidad de 02 de marzo de 2023, aprobado por el Coordinador Financiero, justifica la necesidad de contratación de la *“AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”*, concluyendo: *“(…) la contratación de la Auditoría Externa a los Estados Financieros del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de los Fondos Administrados, de manera consolidada e individual, correspondiente al ejercicio económico terminado al 31 de diciembre del año 2023 es necesario para cumplir con los objetivos institucionales”*;
- Que,** conforme Estudio de Mercado de 30 de marzo de 2023, aprobado por el Coordinador Financiero, se determina el presupuesto referencial para el proceso de contratación: *“AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”*, por un valor de \$216.760,00 (doscientos dieciséis mil setecientos sesenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, por considerarse el más conveniente para los intereses de la Institución;
- Que,** con Términos de Referencia de 30 de marzo de 2023, aprobados por el Coordinador Financiero, se determina las condiciones para el proceso de contratación: *“AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”*; y, conforme consta en el numeral 2 el objetivo de la contratación es: *“Cumplir con lo dispuesto en los artículos Nos. 228, 231 y 232 del Código Orgánico Monetario y Financiero y con lo señalado en el literal b), artículo 1, sección I, capítulo I, título XVII, libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos. Obtener un dictamen por parte del auditor externo sobre la razonabilidad de los estados financieros correspondientes al año 2023”*;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. BIESS-IN-DPCO-GN-006-2023 de 29 de marzo de 2023, el Gerente General del BIESS expidió el *“INSTRUCTIVO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS*

DEL BIESS Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS”; y, conforme se determina en el artículo 1 del referido instrumento: *“El presente instructivo tiene por objeto regular y establecer el procedimiento de giro específico del negocio para la contratación de la auditoría externa a los estados financieros del BIESS y de los fondos administrados”*;

**Que,** mediante memorando Nro. BIESS-CRFI-2023-0272-MM de 30 de marzo de 2023, el Coordinador Financiero dispuso a la Directora de Contabilidad y Presupuesto, preparar la documentación habilitante del proceso de Auditoría Externa 2023;

**Que,** con memorando Nro. BIESS-DCOP-2023-0286-MM de 30 de marzo de 2023, la Directora de Contabilidad y Presupuesto dispuso a la Analista Junior de Presupuesto, preparar la documentación habilitante del proceso de Auditoría Externa 2023;

**Que,** mediante memorando Nro. BIESS-DPLP-2023-0126-MM de 30 de marzo de 2023, la Directora de Planificación y Proyectos Encargada, certifica que la tarea “AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023” forma parte de la iniciativa “Gestión de la coordinación financiera” y constan en el Plan Operativo Anual 2023;

**Que,** mediante memorando Nro. BIESS-CRFI-2023-0278-MM de 30 de marzo de 2023, el Coordinador Financiero emitió la Certificación Presupuestaria No. BIESS-DRFI-DCOP-CP-083-2023, en la que certificó la disponibilidad en el Presupuesto Operativo Plurianual del BIESS en el ejercicio fiscal 2023; para la contratación del “AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”, con cargo a la partida presupuestaria 520602 denominada “Servicios de Auditoría”; por un valor total de USD 242.771,20 incluido IVA, de los cuales para el año 2023 se certifica el valor de USD 1.000,00 y la diferencia USD 241.771,20, la Coordinación de Planificación Estratégica considerará en el presupuesto del año subsiguiente;

**Que,** mediante certificación PAC No. BIESS-DSGC-CPAC-013-2023 contenida en el memorando Nro. BIESS-DSGC-2023-0458-MM de 03 de abril de 2023, la Directora de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas Encargada, certificó que el objeto de contratación “AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”; consta en el Plan Anual de Contratación – PAC 2023, con cargo a la partida presupuestaria 520602 denominada “Servicios de Auditoría” a realizarse en el primer cuatrimestre;

**Que,** mediante memorando Nro. BIESS-CRFI-2023-0295-MM de 04 de abril de 2023, el Coordinador Financiero solicitó al Gerente General el inicio del proceso de contratación, “AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”; para lo cual anexó la documentación habilitante: Términos de Referencia, Estudio de Mercado, Instructivo de Giro específico del Negocio y Certificaciones POA,

	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-007-2023</b>
		<b>Página 5 de 6</b>

Presupuestaria y PAC; autoridad que mediante comentario realizado en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux dispuso: “(...) *autorizado proceder con la elaboración de resolución de inicio de acuerdo a la normativa legal vigente en procura de los intereses institucionales*”;

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución, y la letra b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** **AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación No. RE-CIFS-BIESS-2-2023 cuyo objeto de contratación es la “AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, sobre la base de los documentos habilitantes contenidos en el memorando No. BIESS-CRFI-2023-0295-MM de 04 de abril de 2023; observando lo establecido en el “INSTRUCTIVO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BIESS Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS”.

**Artículo 2.-** **APROBAR** el presupuesto referencial y el cronograma del proceso, contenidos en el estudio de mercado y términos de referencia de 30 de marzo de 2023.

**Artículo 3.-** **INVITAR** a las Firmas Auditoras Externas calificadas por la Superintendencia de Bancos; para que participen y presenten sus ofertas para el proceso de contratación de la “AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

**Artículo 4.-** **DESIGNAR** la Comisión de Calificación para el proceso de contratación No. RE-CIFS-BIESS-2-2023 cuyo objeto de contratación es “AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Función en la Comisión</b>
Fernanda Carola Galarza Pita	ASESORA DE LA GERENCIA GENERAL	Presidenta, profesional designada por la máxima autoridad
Mónica Judith Arias Guerra	DIRECTORA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD, ENCARGADA	El titular de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad
Jamilette Alejandra Yopez Lasso	ANALISTA JUNIOR DE PRESUPUESTO	Profesional afín al objeto de la contratación

	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-007-2023</b>
		<b>Página 6 de 6</b>

**Artículo 5.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación y Mercadeo, la publicación en la página web institucional de la presente Resolución, Convocatoria, Términos de Referencia y demás documentos relevantes del proceso de contratación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en la ciudad de Quito D.M., la vigencia de la presente resolución estará supeditada a partir de la fecha de suscripción electrónica.

Mgs. Carlos Julio Arosemena Durán  
**GERENTE GENERAL**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por el Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Dra. Diana Conchita Torres Egas  
**SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**